



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA


Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

contados a partir de la suscripción del mismo es decir, hasta el día **doce de marzo del año dos mil veinticuatro**, por lo que se encuentra vigente. II) Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2023-1860.OCT.**, asentado en el Acta número **4142** de fecha **9 DE OCTUBRE DE 2023**, ratificado en la misma fecha, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo **INCREMENTAMOS** el contrato previamente citado, hasta por un monto de **VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el código detallado en cuadro inserto, sin modificar el precio unitario, la calidad, ni ninguna otra condición del contrato original, de acuerdo al detalle siguiente:

DETALLE DEL CONTRATO ORIGINAL			INCREMENTO DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO
120703022	INTRODUCTORES VASCULARES TRANSDIAIALES CON VALVULA HEMOSTATICA DIJA, RADIO PACOS, DIAMETRO ENTRE 5 Y 6 FRENCH, LONGITUD ENTRE 10 A 15 CMS, QUE INCLUYA GUIA DE 0.035" A 0.038" Y AGUJA PARA FUNCIÓN ARTERIAL.	\$56.00	424	\$23,744.00
MONTO TOTAL DEL INCREMENTO HASTA POR: Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios				\$23,744.00
<u>LUGAR DE ENTREGA: HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO.</u> <u>ENTREGA: DE ACUERDO A NECESIDAD DE USUARIO.</u>				


















Siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales. III) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la Contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto, en el Departamento de Asesoría Contractual UCP-ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al valor incrementado con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, hasta la finalización de la vigencia del contrato, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo al incremento del contrato. IV) Tiénese como documento contractual el Acuerdo de Consejo Directivo número **2023-1860.OCT.**, asentado en el Acta número **4142** de fecha **9 DE OCTUBRE DE 2023**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se autorizó el incremento del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el

proceso relativo a su modificación por incremento. V) Ambas partes expresamente acordamos ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del contrato inicial, y el presente instrumento. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.


LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS


LICDA. ROXANA ARACELY ORELLANA GRANADO
CONTRATISTA



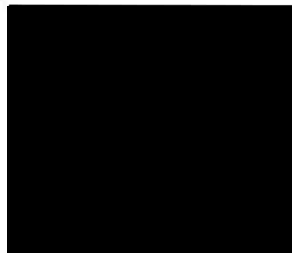
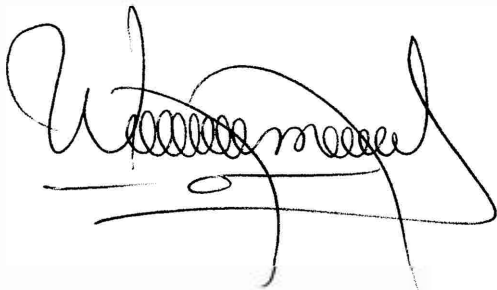
En la ciudad de San Salvador, del mismo Departamento, a las nueve horas con treinta minutos, del día dieciséis de octubre del año dos mil veintitrés. Ante mí, LUZ MARIA RAMIREZ MIRANDA, Notario, del domicilio de  COMPARECEN: la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de  años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de  a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número     -  Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará “EL INSTITUTO” o “EL ISSS”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno, y por otra parte la Licenciada **ROXANA ARACELY ORELLANA GRANADO**, quien es de  años de edad, , del domicilio de   a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número    , actuando en su calidad de Apoderada Especial Administrativa de la sociedad **CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CORPORACIÓN NOBLE, S. A. DE C. V.**, sociedad  del domicilio

novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número **TRESCIENTOS ONCE** de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como **SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, tomó Protesta Constitucional como **SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las



adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la licenciada **ROXANA ARACELY ORELLANA GRANADO**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: **a)** Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las dieciséis horas y treinta minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, ante los oficios de la Notario [REDACTED], por la señora [REDACTED] en su calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad **CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CORPORACIÓN NOBLE, S. A. DE C. V.**, a favor de la compareciente [REDACTED] y otras. El mencionado poder se encuentra inscrito al número **DOS** del Libro **DOS MIL DOSCIENTO VEINTISIETE** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, de esta ciudad el día veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, y en él aparece que se confirieron a favor de la Licenciada **ROXANA ARACELY ORELLANA GRANADO** y otras, facultades suficientes para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente en la calidad antes expresada; y consta además, que la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con que actuó la señora [REDACTED] en su calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la sociedad en mención, por haber tenido a la vista, los documentos descritos en dicho instrumento; **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital, mínimo de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos del día trece de septiembre de dos mil diecinueve, ante los oficios del Notario [REDACTED] por el señor [REDACTED] en su calidad de Ejecutor Especial de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio el día veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, bajo el número **TREINTA Y SEIS** del Libro **CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UNO**, en la que se acordó por unanimidad aumentar el capital social, y modificar el pacto social el cual incluye la incorporación del texto íntegro de su nuevo pacto social, que su denominación es la ya citada, que es una sociedad anónima de capital variable, que su nacionalidad es [REDACTED] que su domicilio es la [REDACTED] que es de carácter indefinida, que la representación legal y extrajudicial así como el uso de la firma social de la sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario, o

al Presidente de la Junta Directiva, o en su caso, quien haga sus veces, quienes durarán en sus funciones CINCO años, contados a partir de la fecha de su elección, y c) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad en mención, inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio al número **NOVENTA Y NUEVE** del Libro **CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS**, con fecha **veintisiete de mayo de dos mil veintidós**, en la que consta que la otorgante del poder, señora [REDACTED] fue electa como Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la misma por un nuevo período de **CINCO** años contados a partir de la inscripción de la credencial respectiva en el Registro de Comercio, por lo que vencerá el día **veintisiete de mayo de dos mil veintisiete**. En consecuencia, la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. En consecuencia, la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



11/11/11



THE UNIVERSITY OF
MICHIGAN LIBRARIES
300 N ZEEB RD
ANN ARBOR MI 48106-1500
TEL: 734 763 1000
WWW.LIBRARIES.UMICH.EDU